

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

artículo 28.1.2.2.1 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 21 de noviembre de 2023

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el numeral 1 del artículo 46.1.2.2.1 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedida por la gerencia de la E.S.E (Manual de Contratación), la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: **“SUMINISTRO Y/O DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUÍMICA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E”**.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SARARE, de acuerdo con la Ordenanza Nro. 03E DE 1997 emanada por la Asamblea departamental de Arauca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

Por su parte el **parágrafo** del artículo segundo del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 ordena “Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado”.

Igualmente, en el artículo 18 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado, podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de

contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación”

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63328657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No 411 del 13 de abril de 2023 y acta de posesión No 073 del 13 de abril de 2023, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital del Sarare E.S.E. es una empresa dedicada a prestar servicios de salud de segundo nivel básicos y especializados como : Urgencias, Hospitalización, Cuidado Intermedio, Laboratorio Clínico, Banco de Sangre, Consulta Externa general y especializada, Odontología, Radiología, Quirófanos, Promoción y Prevención, Sala de Partos, Tomografía y Ecografías; con un talento humano calificado y especializado que ofrece los servicios de Anestesiología, Cirugía general, Ortopedia, Pediatría, Gineco-obstetricia, Medicina Interna, Gastroenterología, Otorrinolaringología y Radiología; profesionales disponibles al servicio de la salud en nuestra institución que facilitan que la atención de los pacientes sea oportuna y eficiente según los requerimientos del usuario. Nuestra institución se ha caracterizado por su amplio portafolio de servicios especializados y se ha convertido en referencia para otros municipios del departamento de Arauca como Fortul, Tame y Arauquita.

El Laboratorio Clínico es una dependencia que atiende pacientes de todos los servicios del Hospital, pacientes de Consulta externa, servicio de urgencias, pacientes hospitalizados y todos los pacientes del sector extra mural. El servicio de Laboratorio requiere insumos para que cada uno de los servicios funcione adecuadamente y los resultados sirvan como elementos esenciales para orientar los tratamientos, definir conductas, establecer diagnósticos y hacer seguimiento de la condición clínicas de los usuarios.

El Control de Calidad en Laboratorio Clínico es una herramienta necesaria e indispensable que garantiza la seguridad del paciente en cada análisis realizado; según la Resolución 3100 del 2019 de Habilitación los Laboratorios Clínicos deben tener implementado un Sistema de calidad soportado en los resultados de Control de Calidad interno y externo. Para el desarrollo de este control es necesario comprar insumos específicos como calibradores, controles internos y controles externos; además hay que tener en cuenta que de acuerdo al número de calibraciones y controles procesados se incrementara el número de pruebas realizadas.

La tecnología en el Laboratorio permite la automatización de las áreas incrementando la calidad, la exactitud y la precisión de los análisis, disminuyendo costos de insumos por la disminución de volúmenes de reactivos utilizados y aumentando la seguridad del paciente con los análisis realizados. Debido a la diversidad en el mercado de las casas comerciales se encuentra de un mismo reactivo una amplia variedad; situación que se convierte en una limitante por que el cambio de casas comerciales hace que aumente los procesos de calidad como las frecuencias de calibración y frecuencia en el procesamiento de controles. Generalmente los equipos de alta tecnología tienen sus propios reactivos de casa matriz con las pruebas ya programadas para garantizar la calidad en el servicio, razón por la cual se hace necesario que la mayoría de insumos del Laboratorio Clínico se pidan con el nombre y referencia de casa matriz de acuerdo a la tecnología utilizada. Teniendo en cuenta que el Hospital del Sarare actualmente cuenta con comodatos con los equipos del Laboratorio Clínico los insumos se solicitan a la necesidad de la tecnología de la casa comercial que tiene los equipos en comodato con la institución

El Hospital del Sarare debe dar continuidad a la calidad de nuestros servicios y requiere de la compra de los insumos de Laboratorio Clínico para garantizar el buen desempeño de los procedimientos médicos y la atención de los usuarios, dando cumplimiento a las guías de manejo, protocolos que deban cumplirse en el proceso de atención y haciendo uso racional de su patrimonio nuestra institución.

La proyección de compras de insumos para el Laboratorio Clínico para el año 2023 estará sujeta a los cambios presentados en la economía, teniendo en cuenta que Colombia alcanzo una Inflación histórica aproximadamente del 14% para el cierre del año 2022 y el valor del Dólar con respecto al peso colombiano ha venido incrementando paulatinamente. Razón por la cual los insumos se verán afectados en un incremento para el año 2023 y estarán sujetos a cambios en valor de acuerdo a el valor del dólar para las importaciones de los mismos.

Las compras de los insumos de Laboratorio Clínico deben hacerse a corto plazo por las fechas de vencimientos de algunos productos para evitar el desgaste de reactivos por sus fechas de vencimientos cortas, aumentando el volumen de pedidos ya que las casas comerciales producen varios lotes en un mismo año porque su consumo debe hacerse lo más rápido posible, por esta razón la proyección de insumos del presente estudio se realizó para Uno (1) mes.

3. OBJETO A CONTRATAR:

“SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUIMICA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E”

4. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41116122	TUBOS DE ENSAYO
13111200	ALCOHOL
41120000	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41110000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las siguientes condiciones técnicas:

El contratista deberá realizar el suministro de los elementos señalados conforme las condiciones técnicas descritas a continuación:

ITEM	ARTICULO	DESCRIPCION
1	TUBO TAPA AMARILLA 5 ML	BANDEJA * 100
2	TUBO TAPA AMARILLA 6 ML	BANDEJA * 100
3	TUBO TAPA ROJA 5 ML	BANDEJA * 100
4	TUBO TAPA ROJA 7 ML	BANDEJA * 100
5	TUBO TAPA LILA 4 ML	BANDEJA * 100 TUBOS

6	TUBO TAPA LILA 3 ML	BANDEJA * 100 TUBOS
7	TUBO TAPA AZUL 4,5 ML	BANDEJA * 100 TUBOS
8	MINICOLLEC TAPA CELESTE	BANDEJA X 50 UNID
9	TUBOS AL VACIO IMPROMINI LILA 0.5 ML	BANDEJA X 50 UNID
10	TUBO AL VACIO GRIS 6 ML X 100 UNID	BANDEJA * 100 UNID
11	TUBO AL VACIO PPT PERLA 5 ML	BANDEJA * 100 TUBOS
12	TUBO TAPA AZUL 1.8 ML	BANDEJA *100 UNID
13	CARGA DE GLUCOSA	CAJA 50 SOBRES
14	HEMOCLASIFICADOR ANTI A	FRASCO* 10 ML
15	HEMOCLASIFICADOR ANTI B	FRASCO* 10 ML
16	HEMOCLASIFICADOR ANTI D	FRASCO* 10 ML
17	LAMINILLAS CUBREOBJETOS	CAJA x 100 UND
18	LAMINAS PORTA OBJETOS	CAJA x 50 UND
19	PAPEL FILTRO CAJA	CAJA x 100 UND
20	CINTA INDICADORA pH 1.0-14.0	CAJA * 5 MTS
21	ASAS DE FERRINIQUEL CURVAS	ASA DE FERRONIQUEL
22	ASAS DE FERRINIQUEL RECTAS	ASA DE FERRONIQUEL
23	ASAS BACTERIOLOGICAS CALIBRADAS DE UNA LAMDA	CAJA x 1000 ASAS
24	ASA BACT CALIBRADA 1ul PLAST X 500	500unid
25	AGUJAS VACUTAINER 21" X 1"	CAJA POR 100 UND
26	AGUJAS VACUTAINER 22" X 1"	CAJA POR 100 UND
27	AGUJA EXTRACCION SANGRE 21GX1 1/2 X 1	CAJA * 100 UNID
28	PUNTAS AZULES	BOLSA * 500 PUNTAS
29	PUNTAS AMARILLAS	BOLSA * 1000 PUNTAS
30	MICROTUBO EPPENDORF GRADUADO 0.5 ML TAPA DE SEGURIDAD	BOLSA * 1000 UND
31	MICROTUBO EPPENDORF GRADUADO 2 ML TAPA DE SEGURIDAD	BOLSA * 500 UND
32	MICROTUBO EPPENDORF GRADUADO 1.5 ML TAPA DE SEGURIDAD	BOLSA * 500 UND
33	CRIOVIAL DE 2.0 ML AUTOSOSTENIBLE ESTERIL	CAJA X 500 UNIDADES

34	TUBO CRIOVIAL 1.8ML TAPA ROJA	BOLSA *500 UNID
35	PROTEINA C REACTIVA (PCR/CRP)	CAJA X 50 PBS
36	TUBOS AL VACIO VERDE OSCURO PLUS	4 ML X 100
37	TUBO EN PP FONDO EN U DE 12X75 BOLSA X 500 UNIDADES	BOLSA X 500 UNID
38	Perlas para Criopreservacion de Microorganismos. Protect (Rojas, Verdes, Amarillas, Blancas y Azules). TSC (UK)	CAJA X 80
39	Perlas para Criopreservacion de Microorganismos Protect (Rojas, Verdes, Amarillas, Blancas y Azules). TSC (UK)	CAJA X20
40	CERA P/SELLAR MICROHEMATOCRITOS	CAJA
41	Medio de Transporte Probact Cary Blair, Incluye Hisopo Esteril. TSC (UK)	Caja *100 Unidades
42	TS/5-17 MEDIO DE TRANSPORTE LIQUIDO PROBACT AMIES SIN CARBON INCLUYE HISOPO	Caja *100 Unidades
43	TS/5-17 MEDIO DE TRANSPORTE LIQUIDO PROBACT AMIES CON CARBON INCLUYE HISOPO	Caja *100 Unidades
44	O.K.N.V.I. RESIST-5	KIT *20
45	DISCO EDTA SMA – CONGELADO (-20C)	50 DISCOS
46	DISCO ACIDO BORONICO 300 MCG– CONGELADO (-20C)	50 DISCOS
47	DISCO IMIPENEM 10 mcg	1 DISCO
48	JARRA ANAEROBICA DE POLICARBONATO DE 2.5 LTS	JARRA
49	TUBO TAPA VERDE 5ML	GRADILLA X 100
50	TUBO EN VIDRIO BOROSILICATO CON TAPA NEGRA MEDIDA 12X75 CAJA X 250 UNIDADES	CAJA X 250 UNID
51	TUBO EN VIDRIO BOROSILICATO CON TAPA NEGRA MEDIDA 16X150 CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNID
52	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO DIGITAL 4,7 LITROS	UNIDAD
53	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO DIGITAL 9,5 LITROS	UNIDAD
54	NEVERA PLASTICA CON TERMOMETRO DIGITAL 18 LITROS	UNIDAD
55	HISOPO FLEXIBLE RAYON EMPAQUE INDIVIDUAL	UNIDAD

56	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL CRIOVIAL 1.5 ML *	UNIDAD
57	TUBO AL VACIO PARA RECOLECCION DE SANGRE ACTIVADOR DE COAGULO ROJO 6.0ML 13X100	BANDEJA * 100
58	DISCO CEFTRIAXONE	30 MCG
59	DISCO AMPICILIN/SULBACTAM	10/10 MCG
60	DISCO AMIKACINA	30 MCG
61	DISCO MEROPENEM	10 MCG
62	DISCO CEFEPIME	30 MCG
63	DISCO PIPERACILINA/TAZOBACTAM	100/10 MCG
64	DISCO CIPROFLOXACINA	5 MCG
65	DISCO NITROFURANTOINA	300 MCG
66	DISCO CEFAZOLINA	30 MCG
67	OXIDASA PARA MICROBIOLOGIA	CAJA x 50 PRUEBAS
68	SOLUCION POTENCIADORA LISS	FRASCO * 10 ML
69	SUERO DE COOMBS	FRASCO * 10 ML
70	PERLAS PARA CONSERVACION DE CEPAS CRIOBANK 16X25 PERLAS	BOLSA *25
71	TUBO EN PP FONDO EN U DE 13X75 BOLSA X 500 UNID	BOLSA X 500 UNID
72	MICROHEMATOCRITOS CON HEPARINA X 100	FRASCO X 100
73	MICROHEMATOCRITOS SIN HEPARINA X 100	FRASCO X 100
74	TUBOS MINICOLLECT 1 ML AZUL CITRATO X 100	GRADILLA X 100
75	ACEITE DE INMERSION	FRASCO* 100 ML
76	COLORANTE DE WRIGHT	FRASCO *500 ML
77	AZUL DE BROMOTIMOL	FRASCO * 50 ML
78	COLORANTE DE RETICULOCITOS -AZUL DE CRESILO BRILLANTE	FRASCO 50 ML
79	AZUL METILENO FOSFATADO	FRASCO * 250 ML
80	SALES AMORTIGUADORAS DE FIELD	FRASCO * 1000 ML
81	FIELD SOLUCION A X500 ML	FRASCO * 500 ML
82	FIELD SOLUCION B X 500 ML	FRASCO * 500 ML
83	ALCOHOL ETILICO AL 96%	GALON
84	VIOLETA DE GRAM	FRASCO * 1000 ML
85	VIOLETA DE GRAM	FRASCO * 500 ML
86	LUGOL DE GRAM	FRASCO * 1000 ML
87	LUGOL DE GRAM	FRASCO *500 ML

88	ALCOHOL CETONA DE GRAM	FRASCO * 500 ML
89	SAFRANINA DE GRAM	FRASCO * 1000 ML
90	AZUL DE METILENO PARA ZN	FRASCO * 1000 ML
91	ALCOHOL ACIDO DE ZN	FRASCO * 1000 ML
92	ALCOHOL ACIDO DE ZN	FRASCO *500 ML
93	FUCSINA FENICADA ZN	FRASCO * 1000 ML
94	LUGOL DE ANTONY PARASITOLOGICO	FRASCO * 500 ML
95	FUCSINA BASICA GRAM	FRASCO x 1000 ML
96	FUCSINA BASICA GRAM	FRASCO *500 ML
97	HIDROXIDO DE POTASIO AL 10%	FRASCO * 100 ML
98	COLORANTE WRIGHT	1X1000 ML
99	AZUL CRESIL BRILLANTE, RETICULOCITOS	1X50 ML
100	HIDROXIDO DE POTASIO AL 20%	100ML
101	LIQUIDO DE TURCK	1X500 ML
102	AZUL DE BROMOTIMOL X 25ML	FRASCO X 25ML
103	SOLUCION LUGOL X 500ML	FRASCO X 500ML
104	ACIDO ACETICO AL 5% X 500ML	FRASCO X 500ML
105	SOLUCION DE MONSELL X 500ML	FRASCO X 500ML
106	RPR CARBON	KIT * 500 PRUEBAS
107	SEROLOGIA VDRL	KIT* 200 PRUEBAS
108	PRUEBA RAPIDA PARA HEPATITIS B	KIT X 30 PBAS
109	SYPHYLIS PRUEBA RAPIDA	CAJA * 30 PRUEBAS
110	HIV 1/2 AB SANGRE TOTAL KIT X 30 TEST	KIT X 30 TEST
111	MALARIA PF/PV ANTIGENO SANGRE TOTAL	KIT X 30 TEST
112	PRUEBA RAPIDA EMBARAZO HCG CASETE	CAJA X 25 PBS
113	PRUEBA RAPIDA EMBARAZO HCG EN TIRA	CAJA X 50 PBS
114	CHAGATEST ELISA RECOMBINANTE Vr.4	CAJA X 96 PBS
115	ONE STEP FECAL OCCULT BLOOD MARCA ARTRON X 25 CASSETTE	CAJA * 25 PRUEBAS
116	HELITEST CAPSULA DURA	CAJA X 10
117	HELIPROBE BREATHCARD SISTEMA DE DIAGNOSTICO HELICOBACTER PYLORI CAJA X 5	CAJA X 5
118	HIV Ag/Ab 4th GEN. DETERMINE COMBO 20 PBS/TARJETA	X 20 PBS

119	HIV Ag/Ab 4th GEN. DETERMINE COMBO 100 PBS MARCA: ALERE	X 100 PBS
120	CHAGATEST ELISA LISADO X 96 DET	CAJA X 96 PBS
121	CHAGATEST HAI X 96 DET	CAJA X 96 PBS
122	HAV IGM RAID TEST CASETE X 30	CAJA X 30
123	HEPATITIS C PRUEBA EN CASETE X 30	CAJA X 30
124	SARS-COV-2 RAPID AG TEST 25T	KITX 25
125	CORONAVIRUS PANBIO COVID-19 IgG/IgM ANTIBODY RAPID TESTX25	KIT X 25
126	SYPHILIS ULTRA RAPID TEST X 40 CASSETTE	CAJA
127	DENGUE G/M/NS1 CAJA X 30	CAJA
128	DEGUE NS1 RAPID TEST CASSETTE X 20	CAJA
129	BIOLINE DENGUE DUO NS1 Ag + Ab CASSETTE 25 PBS MARCA: ABBOTT	CAJA
130	HBA1C 25 Test Boditech	KIT X 25
131	Control HbA1c- Set- Boditech	UNIDAD
132	H.PYLORI ANTIGENO KIT X 25 TEST	CAJA X25
133	AGAR SANGRE	CAJA X 10 UND
134	AGAR CHOCOLATE (Con suplemento)	CAJA X 10 UND
135	AGAR MAC CONKEY	CAJA X 10 UND
136	AGAR XLD	CAJA X 10 UND
137	AGAR MULLER HINTON	CAJA X 10 UND
138	AGAR SALMONELLA/SHIGUELLA	CAJA X 10 UND
139	AGAR CHROMOGENICO UTI	CAJA X 10 UND
140	AGAR CHROMOGENICO CANDIDA	CAJA X 10 UND
141	CALDO TIOGLICOLATO TUBO 3 ML	CAJA X 10 UND
142	AGAR HEKTOEN ENTERICO	CAJA X 10 UND
143	AGAR SABOURAUD	CAJA X 10 UND
144	AGAR THAYER MARTIN	CAJA X 10 UNID
145	AGAR TCBS x 500 GRS	FRASCO X 500 GRS
146	AGAR SIM 500 GRS	FRASCO X 500 GRS
147	CONTROL EXTERNO GLUCOMETRIA SIGMA (6 MUESTRAS)	KIT
148	SIFILIS ESFEQA 4 EVENTOS AÑO (2 MUESTRAS X EVENTO	KIT

149	HIV-HEPATITIS ESFEQA 2 EVENTOS X AÑO (2 MUESTRAS X EVENTO)	KIT
150	GASES ARTERIALES 4 ESFEQA 4 EVENTOS AÑO (2 MUESTRAS X AÑO)	KIT
151	CM4 MARCADORES CARDIACOS 4	KIT
152	BG4 GASES ARTERIALES 4	KIT
153	M-53 DILUYENTE X 20 LITROS	20 LITROS
154	LH 4 X 500 ML	4 X 500 ML
155	LEO I 4 X 1 LITRO	1 LITRO
156	LEO II 4 X 200 ML	4X200 ML
157	PROBE CLEANSER 1 X 50	1 X 50 ML
158	M-30D DILUENT	20 LITROS
159	M-30D LYSE	4X100ML
160	REAGENT M-30R RINSE MINDRAY	20LITROS
161	REAGENT M-30R RINSE 5.5L MINDRAY	5.5LITROS
162	REAGENT M-30CFL LYSE MINDRAY 500 ML	500ML
163	DS DILUENT (20L)	20 LITROS
164	M-6LD LYSE (1Lx4)	4 X 1L
165	M-6FD DYE (12mLx4)	4 X 12ML
166	M-6LH LYSE (1Lx4)	4 X 1L
167	ESR Solution Reagent (1Lx4)	4 X 1L
168	PROBE CLEANSER (50ml)	50ML
169	DL-96 E ENTEROBACTERIAS	CAJA X 10 PANEL
170	DL-96 NE NO FERMENTADORES	CAJA X 10 PANEL
171	DL-96 STAPH STAHPILOCOCCUS	CAJA X 10 PANEL
172	DL-96 STREP STREPTOCOCCUS	CAJA X 10 PANEL
173	DL-96 HONGOS	CAJA X 10 PANEL
174	HEMOCULTIVOS PEDIATRICOS PLUS	CAJA X 40
175	HEMOCULTIVOS AEROBIO PLUS	CAJA X 40
176	HEMOCULTIVOS ANAEROBIO PLUS	CAJA X 40
177	DL-120 STREP	TARJETA X 10
178	DL-120 NE NO FERMENTADORES	TARJETA X 10
179	DL- 120 ENTEROBACTERIAS	TARJETA X 10
180	I-STAT1 CARTUCHO APOC TROPONIN	CAJA *25 PRUEBAS
181	I-SMART 30 PRO CARTRIDGE	CAJA *300 TEST
182	RAPID POINT 500 KIT GASES ART Y ELECTROLITOS	KIT
183	I-STAT1 APOC CG4+CART CAJA X 25 C	CAJA X 25 CARTUCHOS
184	I-SMART 30 PRO CARTRIDGE E4 (300T/4W)	CAJA X300TEST
185	ALB Albumin	R 4x40 mL

186	ALP Alkaline phosphatase	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
187	ALT Alanine Aminotransferase	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
188	AMY α-Amylase	R1 1x38 mL + R2 1x10 mL
189	Apolipoprotein A1	R1 1x35 mL + R2 1x12 mL
190	Apolipoprotein B	R1 1x35 mL + R2 1x12 mL
191	Antistreptolysin O II	R1 1x40 mL + R2 1x40 mL
192	AST Aspartate Aminotransferase	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
193	Calcium	R 4x40 mL
194	CHE Cholinesterase ** (C and Q)	R1 2x40 mL+R2 1x16 mL+Calibrator 1x3 mL+Control 1x5 mL
195	CK 1102 Creatine Kinase	R1 2x35 mL + R2 1x18 mL
196	CK-MB Creatine Kinase-MB	R1 2x35 mL + R2 1x18 mL
197	CRE Creatinine	R1 2x27 mL + R2 1x18 mL
198	CRP - C-Reactive Protein	R1 1x40 mL + R2 1x10 ML
199	DB Bilirubin Direct	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
200	FE Iron ** (C and Q)	R1 2x40 mL+R2 1x16 mL + Calibrator 1x1.5 mL+Control 1x5 mL
201	GGT Gamma–Glutamyltransferase	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
202	GLU - Glucose	R1 4x40 mL + R2 2x20 mL
203	HDL-Cholesterol	R1 1x40 mL + R2 1x14 mL
204	IGA Immunoglobulin A	R1 1x36 mL + R2 1x18 mL
205	IGG Immunoglobulin G	R1 1x36 mL + R2 1x18 mL
206	IGM Immunoglobulin M	R1 1x40 mL + R2 1x10 mL
207	LDH Lactate Dehydrogenase	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
208	LDL-Cholesterol	R1 1x40 mL + R2 1x14 mL
209	Lipase ** (C and Q)	R1 : 1x35 mL + R2: 1x9 mL + Calibrator:1x3 mL + Quality control 1x5 mL
210	MALB -Microalbumin* (C)	R1: 2x18 mL+ R2: 2x5 mL+ Cal: 5x1 mL
211	MG Magnesium	R 4x40 mL
212	Phosphorus	R 4x40 mL
213	Rheumatoid Factor II * (C)	R1 1x40 mL + R2 1x11 mL + Calibrator5x0.5 mL
214	BT - Bilirubin Total	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
215	TC Total Cholesterol	R 4x40 mL
216	TG Triglycerides	R 4x40 mL
217	TP Total Protein	R 4x40 mL
218	TPUC Total Protein in Urine/CSF (TPUC)	R:3x18mL Calibrator:1x1mL
219	UA Uric Acid	R1 4x40 mL + R2 2x20 mL
220	Urea	R1 4x35 mL + R2 2x18 mL
221	HBA0402 HbA1c kit(120)(CE)	R1 1x40ml +R2 1X15ML + Calibrador 2x1ml

222	MQG261 Control of HbA1C(pathal,CE)	4x1 mL
223	MQG161 Control of HbA1C(N,CE)	4x1 mL
224	MS(HbA1c)161 HbA1c Calibrator Kit(CE)	2 levels x1 mL
225	CD80 DETERGENTE	1 LITRO
226	Multi Sera Calibrator	20x3 mL
227	Specific Proteins Calibrator	5x1 mL
228	CC. M ClinChem Multi Control (level 1)	10x5 mL
229	CC. M ClinChem Multi Control (level 2)	10x5 mL
230	MALB control Kit (CE)	
231	OSA181 MALB CAL.KIT (CE)	
232	MQ(Rh)281 ASO/CRP/RF có con. kit(CE)	
233	Lipids Calibrator (5iÁ1mL)	
234	FER0202 FER KIT (120,CE)	
235	TPUC Control Kit (CE)	
236	OST181 TRF CAL. KIT (CE)	
237	OSF181 FER CAL. KIT (CE)	
238	TRF0202 TRF KIT (120,CE)	
239	LT COLESTEROL 2X250ML	2X250
240	LT CREATININA X 300	300ML
241	LT ACIDO URICO 1X100	
242	TIRAS DE ORINA H10	FRASCO X 100
243	TSH x 100	KIT X 100
244	T4 X 100	KIT X 100
245	T3 TOTAL x 100	KIT X 100
246	T4 LIBRE X 100	KIT X 100
247	HCG X 100	KIT X 100
248	PROLACTINA X 100	KIT X 100
249	PSA X 100	KIT X 100
250	Hbs-Ag x 100	KIT X 100
251	ANTI – HCV X 100	KIT X 100
252	HIV Ab/Ag X 100	KIT X 100
253	TOXO IgG x 100	KIT X 100
254	TOXO IgM X 100	KIT X 100
255	CHAGAS X 50	KIT X 50
256	Starters 1+2 1 Box = 1 Pair	1 LITRO
257	Wash Liquid (1 Box = 1 Bottle)	1 LITRO
258	Cuvettes (1 Box= 6*64)	6*64
259	Light Check (1 Box = 5 Bottles)	1 X 5 BOTELLAS
260	Tubing solution (1 Bottle)c/6 meses	1 LITRO
261	MD COPILLAS DELTALAB X 1000	1000 UNIDADES



262	MG RUBEOLA IGG X 100	KIT X 100
263	MG RUBEOLA IGM X 100	KIT X 100
264	MG FSH X 100	KIT X 100
265	MG LH X 100	KIT X 100
266	MG IGE X 100	KIT X 100
267	MG ESTRADIOL X 100	KIT X 100
268	MG CEA X 100	KIT X 100
269	MG CA 125 X 100	KIT X 100
270	MG CMV IGG	KIT X 50
271	MG CMV IGM	KIT X 50
272	MG CMV IGG	KIT X 100
273	MG CMV IGM	KIT X 100
274	MG CHAGAS X 100	KIT X 100
	TOXO IgG x 50	KIT X 50
	TOXO IgM X 50	KIT X 50
	MG RUBEOLA IGG X 50	KIT X 50
	MG RUBEOLA IGM X 50	KIT X 50
275	COBAS SAMPLE CUP	500 UNID
276	CARTUCHO SEDIMENTO PP10 MICRAS	UNIDAD
277	CARTUCHO SEDIMENTO CARBON CTO BLOCK	UNIDAD
278	LYPOCHECK IMMUNOASSAY PLUS CONTROL TRILEVEL 12X5ML	UNIDAD
279	Na electrode	UNIDAD
280	K electrode	UNIDAD
281	Cl electrode	UNIDAD
282	Ref electrode	UNIDAD
283	ISE Reagent Pack ISE Reagent Pack	UNIDAD
284	Urine Diluent Urine Diluent	UNIDAD
285	ISE Cleaning Solution ISE Cleaning Solution	UNIDAD
286	ISE Detergent ISE Detergent	UNIDAD
287	Na conditioner Na conditioner	UNIDAD
288	AGAR SANGRE DE CORDERO/ AGAR MacConkey MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm	CAJA X 20
289	AGAR SABORAUD/AGAR DERMATOFITOS MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN PLACA DE PETRI 90X15 mm	CAJA X 20
290	AGAR HEKTOEN/SALMONELLA-SHIGELLA MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm	CAJA X 20

291	AGAR SANGRE DE CORDERO/AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm	CAJA X 20
292	AGAR CHOCOLATE SUPLEMENTADO/ AGAR THAYER MARTIN MEDIO DE CULTIVO LISTO PARA USO ENVASADO EN BIPLACA DE PETRI 90X15 mm	CAJA X 20
293	AGAR BIPLACA SANGRE/MAC CONKEY	CAJA X 10

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

7. PLAZO

El contrato tendrá un plazo de VEINTE (20) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

9. VALOR DEL CONTRATO

El valor destinado para el presente proceso es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$260.000.000)**, incluido IVA y demás gravámenes y descuentos.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal N°2.4.5.01.03-354 PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P. respaldados en el certificado de disponibilidad número **CDP 1645** del 21 de noviembre de 2023 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2023.

RUBRO	CDP	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA	TOTALES
2.4.5.01.03-354	1645	21/11/2023	PRODUCTOS QUÍMICOS N.C.P	\$ 260.000.000

11. FORMA DE PAGO:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el

supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación. NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

NOTA 3. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. D) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales si hubiere lugar, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de

Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, correspondiente al periodo que se paga. Este último para persona jurídica., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura electrónica de venta o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea “Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en éste aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado”. Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195; ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas,

el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2020, el en el CAPÍTULO VII – MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46: MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 46.1.2.2 CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

En razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a su objeto social y garantizar el suministro oportuno de medicamentos utilizados para el tratamiento de las diferentes patologías de la población atendida en la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE y con el propósito de dar cumplimiento a los fines que orientan a la E.S.E, es pertinente el SUMINISTRO de materiales de ferretería insumos y herramientas necesarias para el mantenimiento de la infraestructura física hospitalaria a través de las Modalidades y Mecanismos de Selección previstas en el capítulo IV del Manual de Contratación bajo el procedimiento de INVITACION PUBLICA, contemplado en el artículo 28.1.2.3 CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA: Contratos cuyo valor supere la cuantía, es decir Superior a 61 SMLMV y hasta los 300 SMLMV.

Atendiendo lo ordenado por el PARAGRAFO PRIMERO del artículo 31 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 “En los eventos definidos en éste artículo no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto dejará constancia escrita en el desarrollo del proceso contractual”.

13. METODOLOGÍA PROPUESTA – PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

13.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En base a las cotizaciones a las garantías del instrumental que deberá ser confiable, de buena calidad, de fácil acceso y con una amplia gama de alternativas en los tratamientos terapéuticos en diversas fracturas según su localización, y está en condiciones de prestar un servicio oportuno completo y seguro a nuestros usuarios de la ESE.

- Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los medicamentos ofertados.
- El certificado de buenas prácticas de manufactura del laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada medicamento, en idioma español.

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

13.2 REQUISITOS JURÍDICOS

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Hospital de Sarare, el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 11 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E y el artículo 12 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

13.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por el Hospital anexo a la invitación pública, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

13.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONA JURÍDICA)

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita.

En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas

en la invitación pública y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✚ Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- ✚ Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- ✚ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- ✚ Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- ✚ Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

13.5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E *“las condiciones del proponente podrán acreditarse mediante la presentación del certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes a que se refiere el artículo 6 de la ley 1150 de 2007”*

En el presente procedimiento el Hospital ha determinado que NO será requisito exigible para cualquier proponente, el estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la respectiva cámara de comercio y como objeto social uno que dentro su alcance le permita prestar u ofrecer el servicio, suministro u obra requeridos por el Hospital.

13.6 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato,

anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

13.7 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

13.8 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

13.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
- b. Las personas naturales empleadores deberán acreditar a través del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores

a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

- c. Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar deberán acreditar a través de los certificados de afiliación a salud y pensión o el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral.

13.10 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:

"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de 1995.

Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"

13.11 CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Hospital hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

13.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

13.13 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Hospital realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La

consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

13.14 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

13.15 DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

13.16 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación pública, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.
- d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.
- e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o

mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

- f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Hospital. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.
- i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.
- j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.
- k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.
- l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

13.17 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

- a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con
- b) NIT. Nit. 800.231.215-1
- c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.
- d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
- e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
- f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

NOTA UNO - RIESGOS DERIVADOS DEL INCLUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

El adjudicatario favorecido, podrá solicitar la devolución de la póliza de seriedad de la propuesta cuando le sea aprobada la garantía única de cumplimiento que ampara la ejecución del contrato. transcurridos dos (2) meses de la fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, los proponentes no favorecidos con la adjudicación podrán solicitar el original de la garantía de seriedad, en la oficina gestora.

13.18 REQUISITOS TECNICOS:

La verificación de experiencia habilitante no tiene puntaje alguno, pero HABILITA O NO la propuesta para acceder al presente proceso programado por el Hospital del Sarare E.S.E.

Estos requisitos se consideran ajustados, idóneos y propicios para la ejecución del contrato asegurando que se contará con un contratista que reúna las mejores calidades, buscando el óptimo cumplimiento del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas.

Para habilitar la oferta el ofertante deberá diligenciar el formato donde acredite su experiencia de acuerdo a lo solicitado en la Invitación Pública, así:

13.19 EXPERIENCIA REQUERIDA:

13.19.1 EXPERIENCIA:

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de mínimo cuatro (04) certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación, celebrados y ejecutados cuyo objeto o alcance sea similar o igual a: **“SUMINISTROS Y/O ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LABORATORIO,”**, para entidades del sector salud, y cuyo presupuesto sumado entre los dos sea igual o mayor al valor del presente proceso. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

El valor de los contratos acreditados y actualizados a valor presente deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Los contratos deben estar debidamente ejecutados y terminados. Para acreditar la experiencia, los contratos deben estar registrados en el RUP como contrato ejecutado y finalizado y clasificado en alguno de los siguientes códigos:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
41116122	TUBOS DE ENSAYO
13111200	ALCOHOL
41120000	SUMINISTRO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41110000	INSTRUMENTOS DE MEDIDA, OBSERVACIÓN Y ENSAYO

LA INSTITUCIÓN TENDRÁ EN CUENTA LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. En caso que el Proponente certifique más de cuatro (04) contratos, para efectos de la verificación de este requisito habilitante, se tendrá en cuenta únicamente los primeros cuatro (4) contratos relacionados en dicho anexo.

Si la experiencia presentada fue ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, el valor a verificar será el que resulte de la multiplicación del valor en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por el porcentaje de participación de dicho proponente plural.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe allegar el Registro Único de Proponentes e igualmente anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación o documento anexo deberá contener como mínimo la siguiente información:

Los contratos presentados para acreditar la experiencia podrán ser los mismos, siempre y cuando cumplan con las exigencias de la invitación. Para efectos de habilitar un proponente cuando sea persona jurídica, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes; se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para su acreditación por parte del proponente, se debe anexar la certificación o acta de liquidación y el contrato suscrito por la entidad contratante. No se acepta como experiencia facturas de venta. Cada certificación anexada deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ✚ Nombre de la entidad o persona contratante, indicando NIT, dirección, teléfonos, fax.
- ✚ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- ✚ Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- ✚ Objeto del contrato. • Fecha de inicio y terminación del contrato
- ✚ Valor total del contrato
- ✚ Calificación de la calidad del servicio prestado por el contratista.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante. No se aceptarán documentos expedidos por el mismo proponente.

Tratándose de contratos suscritos con el sector privado, el proponente debe adjuntar además de los requisitos enunciados, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Cuando el proponente sea un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, serán válidas las certificaciones de contratos donde el contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituidos para esta contratación.

De las anteriores certificaciones se debe expedir una por cada contrato ejecutado. No se tendrá en cuenta para la evaluación fotocopias de contratos ni facturas cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento, excepto para aquellas certificaciones que sean expedidas por el HOSPITAL, caso en el cual se acepta solamente la copia del contrato.

13.19.2 FORMALIDADES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Si el objeto del contrato consignado en la certificación no es igual o similar al solicitado, dicha experiencia no será tenida en cuenta para efectos de evaluación y calificación. Cuando el valor de las certificaciones no supere el porcentaje establecido, respecto del presupuesto asignado para este proceso, no serán tenidas en cuenta.

En caso de que la certificación sea expedida por una entidad estatal y no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar copia del acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrán en cuenta para evaluación de la experiencia del proponente las copias de contratos, actas de iniciación o cualquier otro documento, cuando estos no estén acompañados de su respectiva certificación.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante deberá informar su experiencia por separado.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal presenten la misma certificación por separado, de contratos realizados en consorcios o uniones temporales anteriores en las cuales hayan participado juntos, sólo se tendrá en cuenta la experiencia acreditada para uno solo de los integrantes.

Para las certificaciones de los contratos ejecutados o en ejecución realizados en Consorcios o Uniones temporales, estas deberán relacionar a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, si la Certificación no contiene esta información el proponente podrá complementarla mediante la presentación del acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal, contrato de obra o cualquier otro documento que lo indique.

Las certificaciones de experiencia son documentos de estricto cumplimiento necesarios para el estudio de las propuestas, por lo cual no se permitirá adicionar nuevas certificaciones a las adjuntas a la propuesta, sin embargo, el comité técnico evaluador puede solicitar las aclaraciones que estime conveniente sobre las certificaciones aportadas.

13.21 PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

El oferente deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán evaluadas como NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Hospital no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

13.22 NOTAS.

- ✚ El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.
- ✚ El Hospital se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.
- ✚ El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- ✚ Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
- ✚ El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.
- ✚ La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

15. ANÁLISIS Y EXIGENCIAS DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el término.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y de las estipuladas por la Ley el CONTRATISTA se obliga para con el Hospital a cumplir con las siguientes actividades:

El Contratista se obliga para con el **HOSPITAL** a:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar el objeto de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.

2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias presentadas por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el Hospital con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Informar sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen.
11. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
12. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
13. Firmar el contrato en las instalaciones del **Hospital** o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo.
14. Constituir y entregar la Garantía única.
15. Cancelar y entregar soporte de pago de las estampillas
16. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión.
17. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes en las condiciones técnicas, cantidades y especificaciones técnicas que se detallan en el contrato.
2. Entregar los bienes dentro de los términos establecidos y en el sitio que defina el supervisor del contrato, con pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
3. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
4. Los bienes contratados deben estar en óptimas condiciones de calidad.

5. Garantizar la disponibilidad del producto objeto del contrato.
6. Reemplazar los bienes defectuosos o que no cumpla con las especificaciones exigidas dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga la Entidad.
7. Asumir el pago de gastos de envío al sitio de entrega y que demande la legalización del contrato y el pago de impuestos o contribuciones que se generen por la celebración y/o ejecución del contrato
8. El contratista responderá por cualquier situación de pérdida o deterioro total o parcial de los bienes que ocurra en el lapso de movilización de los mismos al sitio de entrega de lo pactado.
9. El proponente deberá incluir todos los costos dentro del precio de los elementos.
10. Hasta tanto no exista entrega a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, el contratista deberá responder por su cuenta y riesgo de las pruebas, entrega y verificación de correcto funcionamiento.
11. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista este obligado a cumplir.
12. Rehacer por su cuenta los insumos no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Estas actividades que deben rehacerse no implicaran modificación en el plazo de ejecución del contrato o valor pactado, los servicios mal ejecutados o en los que hayan utilizado repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, o por mala instalación de partes o repuestos.
13. Informar de manera inmediata la novedad sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos del fabricante que así lo indiquen. (debidamente soportados).
14. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
15. El contratista realizará el cambio de los productos próximos a vencer, una vez sea informado por el supervisor, durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
16. Los productos que envíen con fecha de vencimiento menor al tiempo estipulado del contrato entonces deben llegar con la carta de compromiso por cambio, en caso de no rotar la totalidad de los mismos.
17. Garantizar y cumplir las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las condiciones dadas por el fabricante y transporte, hasta tanto se ingrese a la oficina de almacén y verificación y aprobación por parte del supervisor.
18. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución, y de lo que la institución requiera.
19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
20. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
21. Atender las sugerencias y/o requerimientos presentados por el Supervisor
22. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
23. Las demás actividades que se desprendan para el cumplimiento efectivo y correcto del objeto contractual

17. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

1. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas totalmente por el CONTRATISTA.
3. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados, según las actividades ejecutadas parcialmente por el CONTRATISTA.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Verificar, que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.
8. Y las demás actividades que sean necesarias, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

18. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19ª-82 barrio los libertadores de Saravena-Arauca o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

20. RELACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:

- ❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.
- ❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- ❖ Matriz de riesgos

21. SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del Hospital del Sarare E.S.E.

22. CONCLUSIÓN

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea. **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA, INMUNOQUIMICA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES, GASES ARTERIALES Y ELECTROLITOS DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S. E.”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, el 21 de noviembre 2023.

(Original firmado)
YENNY YAZMIN CONTRERAS
Lider de Bacteriología

Aprobó aspectos técnicos: Yenny Yazmin Contreras – Líder de Bacteriología

Revisó aspectos jurídicos: Alexis Arevalo Quintero - Asesor Jurídico

Revisó aspectos financieros: Juan Alexis Archila Manrique – Subgerente Administrativo y Financiero